CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDPC-INT-513-2019.

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC-
NIT	860.506.170-7
ORDENADORA DEL GASTO	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ– Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
C.C.	39.791.978 de Bogotá
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	0134 del 30 de Marzo de 2020. Posesionada por acta 005 del 01 de abril de 2020
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución 042 del 22 de enero de 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
NIT	900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA
C.C.	79.378.301
SUPERVISIÓN:	RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ – Profesional Especializada.
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C",
VALOR INICIAL:	$ 304.991.090
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	02 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONTRATO INTERVENIDO	IDPC-OB-510-2019

1). Que en atención al oficio No. 018-20 NVP-TITO enviado el 15 de abril de 2020 por correo electrónico por parte de la Interventoría del Contrato, donde acogiéndose a los presupuestos normativos del Decreto 531 del 08 de abril del 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"* solicitó la ampliación a la suspensión N°1 hasta el 29 de abril de 2020 argumentado que el contrato de obra IDPC-OB-510-2019 *"no se encuentra dentro de las excepciones expuestas dentro del decreto en mención. Por tanto, el contratista se acoge al artículo 1, cumpliendo con el aislamiento decretado, lo que impide realizar las actividades propias de la obra y le da prioridad a la salud del personal técnico, profesional y operativo, por lo cual, se solicita la prórroga de la suspensión en las fechas antes mencionadas"* y que "*el contratista de obra manifiesta que las medidas enunciadas en la orden de aislamiento preventivo obligatorio declarado, como necesarias para evitar la propagación del coronavirus COVID-19, han incidido en la solicitud de aprobación del plan de manejo arqueológico ante el Instituto de Antropología e Historia –ICANH- pues al día de hoy no se ha recibido una respuesta aprobatoria por parte de la entidad"* para lo cual adjuntó el oficio CT-025 2020 expedido el 13 de abril de 2020 por el Contratista de obra con destino a la intervención; la supervisión designada del contrato a través de memorando 20203070021033 del 15 de abril de 2020 solicitó a la ordenadora del gasto proceder ante la Oficina

Asesora Jurídica a gestionar los trámites necesarios para materializar la referida prórroga a la suspensión N°1 en razón a los argumentos allí expuestos y relacionados con la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la prioridad de prevalecer la salud del personal técnico, profesional y operativo; quien a través de a través de memorando 20203000021123 del 15 de abril de 2020, avaló la prórroga a la suspensión solicitada teniendo en cuenta la manifestación del interventor del contrato de obra y supervisor respectivamente y, procedió en tal sentido a solicitar la prórroga de la suspensión N°1 del Contrato de obra **IDPC-OB-510-2019** ante la Oficina Asesora Jurídica del IDPC. **2).** Que en ese sentido, la supervisión del contrato de interventoría través de memorando 20203070021053 del 15 de abril de 2020 solicitó a la ordenadora del gasto proceder a gestionar los trámites necesarios para materializar, igualmente, la ampliación a la suspensión N° 1 del contrato derivado de interventoría **IDPC-INT-513-2019,** por los argumentos allí expuestos y con igual identidad a la prórroga de la suspensión N°1 del contrato de obra. **3.)** Que la ordenadora del gasto a través de memorando 20203000021153 del 15 de abril de 2020, avaló la prórroga a la suspensión solicitada al contrato de interventoría.**4)** Que considerando las competencias y responsabilidades establecidas en el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2019 de la Junta Directiva del IDPC a la **OFICINA ASESORA JURIDICA**, teniendo en cuenta lo señalado en los numerales anteriores, lo señalado en el Decreto 531 del 08 de abril del 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, y en cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, se considera que la justificación presentada es suficiente y pertinente, por lo cual se vislumbra de forma clara la necesidad de la entidad, de prorrogar la suspensión N°1 del contrato de Interventoría N° **IDPC-INT-513-2019,** dada la imposibilidad de ejecución en virtud de la orden decretada de aislamiento preventivo obligatorio. **5).**Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN**: Prorrogar la suspensión N°1 del Contrato de Interventoría **N° IDPC-INT-513-2019** hasta el 29 de abril de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El Contrato de Interventoría ID**PC-INT-513-2019**, reiniciará su ejecución una vez estén superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato de obra, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes el día hábil siguiente a la fecha máxima de suspensión contractual. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato **IDPC-INT-513-2019**, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del contrato en los términos y vigencias indicadas contractualmente y conforme a los plazos derivados de la presente prórroga de suspensión N°1, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica para su respectivo archivo en el expediente físico contractual. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de abril de 2020.

(Original firmado)
MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ–Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

(Original firmado)
NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA
Contratista
Por CONSORCIO NVP

(Original firmado)
RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ
Supervisor Entidad

Proyecto: Daniel Granados – Contratista OAJ-IDPC
Revisó y Aprobó: Gladys Sierra Linares- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica